

INE/JGE85/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS L15E610, V150040 y V150050, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”

A N T E C E D E N T E S

I. El 26 de mayo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto) aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.

II. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

III. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

IV. En su sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 el Consejo General del Instituto aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).

V. El 30 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI. El 5 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

VII. El 8 de diciembre de 2016 se presentó para su aprobación, ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

VIII. En sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG846/2016, la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023.

IX. El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

X. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

XI. El 28 de febrero de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las

actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

4. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 6 de la LGIPE señala que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. Y que el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones. En ese sentido, el Instituto, en el ámbito de sus

atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.

7. En el mismo sentido, el artículo 30, incisos a), d) y g) establece como fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

8. El artículo 58 incisos a), b), d), g) y h) d la propia LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar.

9. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

10. El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

11. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

12. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

13. El artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (DECEyEC), tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

14. Asimismo, el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), p) y v) del Reglamento Interior, señala que son atribuciones de la DECEyEC entre otras, las siguientes: Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los

mecanismos, instrumentos y Lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el Proceso Electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

15. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación (UTP), proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

16. En ese tenor, de conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), aprobados por Acuerdo INE/JGE24/2017, éstos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

17. Los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1, de los Lineamientos, establecen que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente.

18. El artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos señala que el Enlace de Administración de Proyectos, enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. .

19. El artículo 22, numeral 4, inciso a) de los Lineamientos, establece que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en reducción presupuestal del proyecto.

20. El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos, señala que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

21. El artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

22. El artículo 23, numerales 1 y 3 de los Lineamientos señalan que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos y/o cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguiente a la recepción de la solicitud y una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

23. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el

ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

25. En el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre hombres y mujeres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2017, se incluyó por parte de la Cámara de Diputados recursos etiquetados al Instituto Nacional Electoral (Ramo 22) un monto de \$17,000.000 (Diecisiete millones de pesos 00/100 m.n) para la acción presupuestaria denominada “Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía”, para la cual, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica había planteado en el Anteproyecto de Presupuesto recursos etiquetados por \$6,045,180 (Seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) como parte del presupuesto de educación cívica en el proyecto V150050 “Impulso de la participación política incluyente”. La mayor asignación de recursos hizo necesaria la revisión minuciosa del presupuesto y los proyectos de educación cívica, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el PEF.

26. En el Acuerdo de Consejo General con numeral INE/CG51/2017 referido en el Considerando 11 se instruye a la Junta General Ejecutiva analizar la cartera institucional de proyectos estratégicos aprobada para el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de identificar posibles reducciones y en su caso, la eliminación de proyectos e informar a la Comisión respectiva para que se analice el impacto institucional.

27. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ENCCÍVICA se considera una Estrategia prioritaria, su Plan de Implementación ha debido ser analizado y reevaluado desde la perspectiva de reducción de gasto, para no comprometer las actividades sustantivas para el cumplimiento de sus objetivos durante su primer año de operación.

28. Las actividades sustantivas de la ENCCÍVICA para el presente año son: 1) establecimiento de convenios marco y convenios específico con los OPLE mediante los cuales se sienten las bases para el trabajo conjunto en el marco de la ENCCÍVICA; 2) la convocatoria a diversos actores a participar en los Diálogos para una Cultura Cívica; 3) el establecimiento de convenios y alianzas con diversos actores para diseñar e implementar proyectos que sean consistentes con la ENCCÍVICA e incidan en la creación de las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público y contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica; 4) El diseño y puesta en marcha de los tres mecanismos que integran el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA, y 5) La comunicación a la ciudadanía de las acciones desarrolladas en el marco del despliegue de la ENCCÍVICA.

29. Teniendo en cuenta lo expresado en los tres Considerandos anteriores y después de haber hecho una revisión de las actividades que forman parte del Plan Inicial de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, se reevaluó el aporte de cada uno de los proyectos de educación cívica y participación ciudadana que estaban originalmente incluidos en la Cartera Institucional de Proyectos 2017 y como resultado de dicha revisión se propusieron modificaciones a los proyectos.

30. De conformidad con el Considerando 17 del presente Acuerdo, la Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido, Directora de Seguimiento y Evaluación de Programas, quien funge como Enlace de Administración de Proyectos de la DECEyEC, envió en un primer paquete para revisión de la UTP las siguientes solicitudes de cambios: Cambio 1 L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018” y Cambio 1 V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (CIP) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017. Dichas solicitudes se enviaron en el formato 005 establecido en los Lineamientos, debidamente firmadas por la persona que funge como Líder de cada uno de los proyectos y el Titular de la Unidad Responsable.

31. Una vez concluida la revisión mencionada en el Considerando 29, se envió a la UTP un segundo paquete que incluía los siguientes cambios a proyectos específicos: Cambio 2 al proyecto V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” y Cambio 1 al proyecto V150050 “Impulso de la participación política incluyente”.

32. El proyecto específico denominado L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018” tiene como objetivo contar con información respecto el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado; el proyecto específico V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” tiene como objetivo sentar las bases del objetivo de contribuir a la construcción de una ciudadanía cívica con conciencia y ejercicio efectivo de sus derechos, obligaciones y responsabilidad social en un contexto democrático; y el proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente tiene como objetivo incentivar el desarrollo de proyectos para la participación política en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

33. El Cambio 1 propuesto por la DECEyEC al proyecto específico L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018”, se plantea en los términos siguientes:

a) El tipo de modificación consiste en una reducción presupuestal del proyecto por un monto de \$107,976 (Ciento siete mil novecientos setenta y seis pesos).

b) La motivación asentada en la Solicitud de Cambio refiere que “El cambio se requiere con motivo del ajuste presupuestal del proyecto derivado de la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG51/2017, *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*.”

c) La descripción del Cambio 1 al proyecto L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018” dice:

Descripción del cambio	Presupuesto aprobado dice: \$3,333,606 Presupuesto modificado debe decir: \$3,225,630
------------------------	--

d) Respecto del Impacto del cambio 1, en la Solicitud de cambios el área refiere que el cambio no tendrá impacto en tiempo ni alcances del proyecto.

e) La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido Cambio 1 del Proyecto específico L15E610, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

34. El cambio 1 propuesto por la DECEyEC al proyecto específico V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, se plantea en los términos siguientes:

a) El tipo de modificación consiste en una reducción presupuestal del proyecto por un monto de \$647,016 (Seiscientos cuarenta y siete mil, dieciséis pesos).

b) La motivación asentada en la Solicitud de Cambio refiere que “El cambio se requiere con motivo del ajuste presupuestal del proyecto derivado de la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG51/2017, *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*.”

c) La descripción del cambio 1 al proyecto V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” dice:

Descripción del cambio	Presupuesto aprobado dice: \$ 27,337,953
	Presupuesto modificado debe decir: \$ 26,690,937

d) Respecto del Impacto del cambio, en la Solicitud de cambios el área refiere que el cambio no tendrá impacto en tiempo ni alcances del proyecto.

e) La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido Cambio 1 del Proyecto específico V150040, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 2 que forma parte del presente Acuerdo.

35. El cambio 2 al proyecto específico V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica” señala:

a) El tipo de cambio es una Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal

b) La motivación para el cambio refiere lo siguiente:

“El cambio se propone con motivo del análisis y revisión del Plan Inicial de implementación de ENCCÍVICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo INE/CG51/2017, el Consejo General aprobó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria para 2017. Derivado de dicho acuerdo, la DECEyEC, replanteó el presupuesto total destinado a los proyectos específicos que le habían sido aprobados.

Aunado a lo anterior, se tuvo una mayor asignación de recursos etiquetados en el Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el programa presupuestario denominado Capacitar y Educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, para el cual la DECEyEC solicitó un presupuesto etiquetado de \$6,045,180 (seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos) y se tuvo una asignación por parte de la Cámara de Diputados de \$17,000,000 (Diecisiete millones de pesos), lo que hace necesario realizar ajustes a algunos proyectos que permitan destinar mayores recursos al proyecto de impulso a la participación política incluyente que se identifica con la clave V150050.

Dado que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023 se considera una estrategia prioritaria, su Plan de Implementación ha debido ser analizado y reevaluado desde la perspectiva de reducción de gasto para no comprometer las actividades sustanciales para el cumplimiento de la Estrategia durante el primer año.

En este sentido, la DECEyEC ha sido sensible a las recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023, respecto a la necesidad de priorizar aquellos proyectos que abonen en mayor medida a los resultados de la ENCCÍVICA.

Por lo cual se presenta la presente modificación, que si bien, redefine los alcances del proyecto, dirigiéndolos a las acciones prioritarias consideradas en el Plan de Implementación aprobado, también reduce sus costos, al eliminarse actividades de fuerte impacto presupuestal como eran la realización del Segundo Informe País y de un seminario internacional de cultura cívica, que no están considerados para el presente año en el Plan Inicial de Implementación aprobado por parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.”

c) En la descripción del cambio 2 al V150040 se señala:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>La modificación del alcance es en los siguientes términos:</p> <p>Alcance dice:</p> <p>Se llevará a cabo un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, con representatividad en las 32 entidades federativas; también se realizarán estudios complementarios derivados de la información censal de participación ciudadana en las elecciones 2015; se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México; se implementarán acciones de atención focalizada para promover el desarrollo de la cultura cívica en México; y se llevará a cabo un seminario internacional de cultura cívica, que al mismo tiempo sea útil para difundir.</p> <p>Los alcances y propósitos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.</p> <p>Alcance debe decir:</p> <p>Se llevarán a cabo mesas de diálogo en todo el territorio nacional, se celebrarán 32 convenios marco con los Organismos Públicos Locales Electorales. Como parte del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y</p>
--------------------------------------	---

	<p>Evaluación de la ENCCIVICA, se instalará un mecanismo de información estadística, un mecanismo de seguimiento y un mecanismo de evaluación; asimismo se instalará y dará seguimiento al Comité Técnico de Seguimiento. También se impulsarán alianzas para realizar el estudio denominado Índice de Desarrollo Democrático 2017. Para la socialización y difusión de la ENCCIVICA, se diseñará un curso dirigido a la promoción de la cultura cívica para funcionarios públicos dentro y fuera del INE y se realizarán actividades de promoción en las entidades federativas. Se suscribirán al menos cinco convenios específicos para la construcción de alianzas y el desarrollo de proyectos.</p> <p>El impacto presupuestal es una reducción de \$9,602,946 (nueve millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos) que se sumarán al proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica Presupuesto modificado dice: \$26,690,937 Presupuesto modificado debe decir: \$17,087,991</p> <p>Proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente Presupuesto aprobado dice: \$6,045,180 Presupuesto modificado debe decir: \$6,045,180 más \$9,602,946</p>
--	---

d) Respecto del Impacto del cambio 2 al V150040, en la Solicitud de cambios el área refiere que consiste en la reducción presupuestal de \$9,602,946 (nueve millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos), la cancelación de la realización durante el presente año de un segundo estudio del Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México con representatividad en las 32 entidades federativas y de un seminario internacional de cultura cívica. Por otra parte, se ampliarán las alianzas estratégicas con el propósito de generar políticas integrales que busquen mejorar la cultura cívica en México y se desarrollará el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

e) La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al Cambio 2 del Proyecto específico V150040, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 3 que forma parte del presente Acuerdo.

36. El cambio 1 al proyecto específico V150050 “Impulso de la participación política incluyente” fue propuesto por la DECEyEC en los siguientes términos:

a) El tipo de cambio es una Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.

b) La motivación del cambio 1 al proyecto V150050 señala que el cambio se propone con motivo de una mayor asignación de recursos etiquetados en el Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el programa presupuestario denominado Capacitar y Educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, para el cual la DECEyEC solicitó un presupuesto etiquetado igual al presupuesto aprobado para este proyecto de \$6,045,180 (seis millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos), sin embargo, se tuvo una asignación por parte de la Cámara de Diputados de \$17,000,000 (Diecisiete millones de pesos), por lo cual, se hizo necesario ampliar los alcances del proyecto y complementar el presupuesto originalmente previsto.

c) En la descripción del cambio se menciona lo siguiente:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>La modificación del alcance consiste en lo siguiente:</p> <p>Alcance dice:</p> <p>Se llevará a cabo una convocatoria nacional dirigida a organizaciones de la sociedad civil para apoyar al menos 16 proyectos que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres; se publicarán manuales diseñados por el INE para poner a disposición de actores diversos que realizan acciones de capacitación para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres, Incluyendo a mujeres indígenas.</p> <p>Alcance debe decir:</p>
--------------------------------------	---

Se llevará a cabo una convocatoria nacional dirigida a organizaciones de la sociedad civil para apoyar al menos 32 proyectos que contribuyan a fortalecer la participación de las mujeres; apoyando con una capacitación previa a integrantes de OSC para la formulación de sus proyectos y se hará una evaluación de los resultados de los mismos para su presentación pública. Además, se realizará un evento para la socialización de los proyectos y se publicarán manuales diseñados por el INE para poner a disposición de actores diversos que realizan acciones de capacitación para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres,

El impacto presupuestal será por un monto de \$10,954,820 (diez millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos) provenientes de los proyectos V150040, L15E610 y L15F910, que se incrementarán a este proyecto para quedar de la siguiente manera:

Proyecto V150050 Impulso de la participación política incluyente

Presupuesto aprobado dice: \$6,045,180

Presupuesto modificado debe decir: \$17,000,000

Proyecto L15E610 Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018

Presupuesto modificado dice: \$3,225,230

Presupuesto modificado debe decir: \$2,634,156

Proyecto L15F910 Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales 2017

Presupuesto aprobado dice: \$ 2,806,230

Presupuesto modificado debe decir: \$2,045,830

Proyecto V150040 Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica

Presupuesto modificado dice: \$26,690,937

Presupuesto modificado debe decir: \$17,087,991

d) Respecto del Impacto del cambio 1 al proyecto V150050, en la solicitud de cambio el área refiere que el cambio tendrá impacto en que la ampliación de recursos permitirá apoyar un mayor número de proyectos, buscando seleccionar al menos un proyecto en cada una de las 32 entidades federativas para alcanzar una cobertura nacional. También se fortalecerá la calidad de los mismos al brindar una capacitación previa a las OSC's interesadas en participar. Además, se imprimirá un número mayor de manuales que los originalmente previstos, se llevará a cabo una evaluación de la efectividad de los proyectos y se llevará a cabo un evento de socialización.

e) La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al Cambio 1 del Proyecto específico V150050, se encuentran detalladas en la Solicitud de cambio que se adjunta como Anexo 4 que forma parte del presente Acuerdo.

37. El 11 de abril de 2017, la UTP emitió los Dictámenes Núm. UTP/CIP/039/2017, respecto del cambio 1 al proyecto V150040 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica"; y UTP/CIP/040/2017, respecto del cambio 1 al proyecto L15E610 "Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018". El 16 de mayo, la UTP emitió los Dictámenes Núm. UTP/CIP/047/2017, respecto del cambio 2 al proyecto V150040 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica"; y UTP/CIP/048/2017, respecto del cambio 1 al proyecto V150050 "Impulso de la participación política incluyente".

En los mencionados dictámenes se determinan como procedentes las solicitudes de cambios a los proyectos específicos objeto del presente Acuerdo, estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos.

38. En razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del

Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 22, numeral 4, inciso a), y artículo 23, numeral 3, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la DECEyEC, la modificación del proyecto específico denominado L15E610 “Promoción de la participación ciudadana en procesos electorales 2017-2018”, en los términos señalados en el Considerando 33 de este mismo Acuerdo.

Segundo.- Se aprueban a la DECEyEC, las modificaciones del proyecto específico denominado V150040 “Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica”, en los términos señalados en los Considerandos 34 y 35 de este mismo Acuerdo.

Tercero.- Se aprueba a la DECEyEC, la modificación del proyecto específico V150050 “Impulso de la participación política incluyente”, en los términos señalados en el Considerando 36 de este mismo Acuerdo.

Cuarto.- La modificación de los proyectos específicos mencionados, que forman parte de la Planeación Táctica (CIP) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Quinto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se especifican en los Puntos de acuerdo Primero, Segundo y Tercero del presente instrumento, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio a los proyectos específicos, para su cabal cumplimiento.

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de estos cambios.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**